

Constancia secretarial. Señor Juez, le informo que el día 29 de julio del año en curso, el apoderado judicial principal de la parte demandante, radica memorial de manera virtual. Adicionalmente, la parte actora tenía un término de máximo diez (10) días de antelación a la audiencia programada para el 9 de agosto hogaño, para aportar una documentación. A Despacho para que provea. Medellín, treinta (30) de julio de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Medellín, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Verbal- RCE
Demandante	Olga Gómez Giraldo y María Nancy Cifuentes.
Demandado	Víctor Hugo Daza Wilchez y otros
Radicado	05001 31 03 006 2019 00646 00
Asunto	Incorpora – Pone en conocimiento.
Auto Sustanc.	# 585.

Para continuar con el trámite del proceso, es despacho procede a disponer:

Primero. Incorporar al expediente híbrido, y poner en conocimiento de las demás partes, para los fines que consideren pertinentes, el memorial radicado virtualmente el día 29 de julio de 2021, por el apoderado judicial principal de parte demandante, quien informa que las accionantes no cuentan con los documentos decretados como prueba.

Segundo. Adicionalmente, dicho mandatario procesal, aporta nueva sustitución de poder al Dr. **Rubén Darío Zuluaga Ramírez.** Teniendo en cuenta que, mediante providencia del 25 de junio de 2021, se le reconoció personería jurídica para actuar a dicho abogado, quien por demás fue el profesional que actuó en representación de la parte demandante en la audiencia del 29 de junio hogaño, se reitera que este togado cuenta con personería para representar a las actoras en las actuaciones procesales subsiguientes, conforme a la nueva sustitución referida.

Tercero. El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

EDL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>02/08/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>115</u>  JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
